

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá, D. C., VEINTINUEVE (29) de OCTUBRE de DOS MIL VEINTE (2020)

Ref: Proceso Ejecutivo Hipotecario. Rad. 11001310304320190027700

Atendiendo la solicitud elevada por el apoderado actor mediante escrito allegado por correo electrónico a este Despacho el 15 de octubre de 2020 y reiterada con correo electrónico del 29 de octubre de 2020, y como quiera que se cumplen todos los requisitos señalados en el artículo 461 del Código General del Proceso, el Juzgado DISPONE:

1º. DECRETAR la terminación del proceso Ejecutivo con Título Hipotecario de SANDIA KAPITAL S.A.S. contra JAVIER MORALES MELO, por pago total de la obligación.

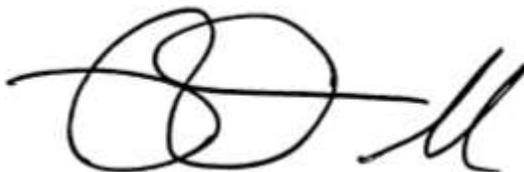
2º. DECRETAR el desglose de los pagarés e hipoteca allegado (s) como base de recaudo en la demanda principal, dejando las constancias respectivas. Entréguese al demandado que haya pagado la obligación, previo desglose a su costa.

3º. Ordenase el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en la actuación y que se encuentren vigentes. **Ofíciense** lo pertinente. Como quiera que existe comunicación de la DIAN respecto de embargo de remanentes, dese aplicación a lo dispuesto por los artículos 465 y 466 del C.G. del P. Librense por secretaría los oficios a que haya lugar.

4º. Sin costas

5º. Cumplido lo anterior, **Archívese** el expediente.

NOTIFÍQUESE



RONALD NEIL OROZCO GOMEZ
JUEZ

AL

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
SECRETARIA
Bogotá, D.C. 30 de octubre de 2020
Notificado por anotación en ESTADO No. 078 de esta misma fecha.
La Secretaria,

BIBIANA ROJAS CACERES

1

¹ Tenga en cuenta los lineamientos establecidos para la atención al usuario de forma virtual de este Despacho Judicial, los mismos pueden ser consultados el siguiente enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-043-civil-del-circuito-de-bogota/46> o copiando y pegando el siguiente vínculo en su navegador

Firmado Por:

RONALD NEIL OROZCO GOMEZ

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 043 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

372f1bfa1027b631e96300bcb02394cbeb724bb9af64d090d0e42dbb3e320c65

Documento generado en 29/10/2020 06:24:22 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**